

La Plata, 5 de Septiembre de 2002.

Visto lo establecido en el artículo 1º inciso b) de la [Disposición 2.702/94](#) y la [Disposición 588/98](#), y

CONSIDERANDO:

Que por el citado artículo 1º inciso b) de la Disposición 2.702/94 se exceptúa de la constitución del estado parcelario como requisito previo para la expedición del certificado catastral a las operatorias calificadas de interés social;

Que por su parte a través de la Disposición 588/98 se previó, para este tipo de operatorias, la excepción a la obligación prevista en el artículo 8º de la Disposición 2.010/94, modificada por su similar 657/97.

Que en esta instancia y teniendo en cuenta el criterio sustentado para los casos de constitución de estado parcelario y actualización de la valuación fiscal, corresponde exceptuar de la verificación de la subsistencia, como requisito previo a la expedición del certificado catastral a las operatorias calificadas de interés social;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1º Exceptuar de la obligación de verificar la subsistencia del estado parcelario, como requisito previo a la expedición del certificado catastral, a las operatorias calificadas de interés social.

Artículo 2º A los efectos previstos en el artículo anterior con la presentación de la solicitud de certificación catastral deberá consignarse en el cuerpo del certificado la excepción alegada y acompañarse certificación del funcionario interviniente que acredite que el acto se encuentra calificado de interés social, con mención de la norma que así lo dispone a identificación del inmueble objeto de la operación.

Artículo 3º En los casos que intervenga la Escribanía General de Gobierno, de la Provincia de Buenos Aires, o se trate de actos realizados en el marco de la [Ley 24.374](#), con la mención en el cuerpo de la solicitud de certificado, de la excepción alegada, y el sello oficial del Organismo, se tendrá por acreditada la misma.

Artículo 4º La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su registración

Artículo 5º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a los Consejos y Colegios Profesionales con incumbencia en la materia Cumplido archívese.

**Zunilda Cristina LÓPEZ
Directora Provincial de Catastro Territorial
Ministerio de Economía**